

RESOLUCION de 30 de julio de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a dos empresas para su instalación en la Zona de Acción Especial de la provincia de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a los dos empresas que se indican en el Anexo y en los cuantías que en el mismo se relacionan, al amparo del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988).

Sevilla, 30 de julio de 1991.- La Directora General, Mantserrat Badía Balmonte.

ANEXO:

Nº Expte.: 78/J.

Beneficiario: Fábrica de Muebles Padilla, S.A.
Municipio y provincia: Bailén (Jaén).
Importe subvención: 7.200.845 ptas.

Nº Expte.: 94/J.

Beneficiario: Conava Electrónica, S.A.
Municipio y provincia: Guarrmán (Jaén).
Importe subvención: 39.392.034 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Huelva.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Huelva cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados Conjunto Histórico-Artístico por la propia Administración, o tienen incoado expediente para su declaración como es el caso de Periana.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Huelva, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Almonte.
Alosno (Tharsis).
Ayamonte.
Berrocal.
Bollullos Par del Condado.
El Campillo.
Campofrío.
La Granada de Riotinto.

Hinojos.
Minas de Riotinto.
Nerva.
Rociña del Condado.
Zalamea la Real.

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entró en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmas. Sres. Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Jaén.

Ilmas. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declarados Conjunto Histórico-Artístico por la propia Administración, como en el caso de Alcalá la Real, Baeza y Huelma, o tienen incoado expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Jaén, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alcalá la Real.
Alcaudete.
Arjonilla.
Baeza.
Campillo de Arenas.
Castellar de Santiesteban.
Cazalilla.
Huelma.
Huesa.
Lopera.
Martos.
Noalejo.
Santiago de Calatrava.
Siles.
Los Villares.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85, de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88, de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y sus características arquitectónicas de gran interés, que en algunos casos se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de: Estepa, Olivares, Sevilla, que están declarados conjunto Histórico Artístico.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objeto de aportar ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias de los Decretos 238/85 y 213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual 1991, en la provincia de Sevilla, los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación a los efectos de los Decretos 238/85 y 213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Aguadulce.
Alcolea del Río.
Benacazón.
Bollullos de la Mitación.
Cañada del Rosal.
Castilblanco de los Arroyos.
Estepa.
Fuentes de Andalucía.
Huévar.
Montellano.
Morón de la Frontera.
Olivares.
Los Palacios y Villafranca.
Peñaflor.
La Puebla de los Infantes.
El Real de la Jara.
El Ronquillo.
Sevilla.
La Roda de Andalucía.
Pruna.
Herrera.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en los Decretos 238/85 y 213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-7/91-CA	Excmo Ayto de Cádiz	55.782.036 ptas
AJ-8/91-CA	Excmo Ayto de Chiclana Fra	19.540.920 ptas
AJ-10/91-CA	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz (Villamartín)	12.071.964 ptas
AJ-11/91-CA	Ayuntamiento de Barbate	12.330.720 ptas
AJ-14/91-CA	Ayuntamiento de Pto Real	16.419.756 ptas
AJ-18/91-CA	Ayuntamiento de Los Barrios	4.229.922 ptas

En Base al capítulo V del mentado Decreto se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 19/90-CA.C.E.E.	Lodolmar-Afanas	7.201.440 ptas
ILPT 31/89-CA.J.C.	Diplas, S.L.	3.046.055 ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 5 de julio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo V del citado Decreto, se han concedido ayudas a:

Expediente	Entidad	Importe
ILPT 1/90-CA	J.C. Diplas, S.L.	14.297.860
ILPT 18/90-CA	Al Andalus, S.A.L.	3.109.787
ILPT 24/90-CA	Monte Calpe Asansul	3.816.597